



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 210-2013-AL-MPC

Cañete, 14 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 380-2018-PPM/MPC de fecha 19 de setiembre de 2018 de la Gerencia de Procuraduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, con Informe N° 380-2018-PPM/MPC de fecha 19 de setiembre de 2018, la Abg. Mirtha De Los ángeles Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), pone de conocimiento la Resolución N° 15 del 29 de agosto de 2018 (Exp. N° 00070-2015-0-0801-JM-LA-01), el cual requiere a la MPC para que en el plazo de quince días cumpla con la reposición del Sr. **VICTOR HUGO PORTUGUEZ LÉVANO**, en el cargo de asistente de topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, como contratado permanente o en cargo de igual nivel hasta que esa plaza sea convocada a concurso público; adjuntando copias de:

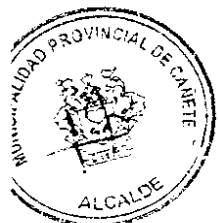
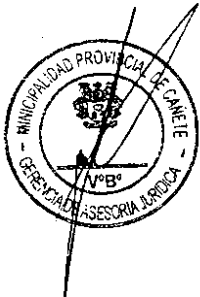
- La Resolución N° 11 del 14 de julio de 2016 (SENTENCIA) del Juzgado Mixto Permanente de San Vicente de Cañete, que resuelve declarar fundada la demanda interpuesta por don **VICTOR HUGO PORTUGUEZ LÉVANO** en contra de la MPC, con emplazamiento del Procurador Público, sobre Acción Contenciosa Administrativa ... disponiendo que la demandada reponga al demandante en el cargo de asistente de topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, en los términos y condiciones, como contratado permanente o en el cargo de igual nivel, **HASTA QUE DICHA PLAZA SEA CONVOCADA A CONCURSO PÚBLICO.**
- La Resolución N° 4 de fecha 24 de marzo de 2017, de la Sala Civil de LA Corte Superior de Justicia de Cañete (SENTENCIA DE VISTA), CONFIRMA la sentencia (Resolución N° 11) distada por el Juzgado Mixto Permanente de San Vicente de Cañete.
- La Casación N°9847-2017-CANETE de fecha 09 de abril de 2018 de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia, falla declarando improcedente el recurso de casación interpuesto el 05 de abril de 2017 por la MPC;

Que, con Informe N° 1509-2018-SGRRHH-MPC de fecha 09 de octubre de 2018, el Sr. Jhampier J. Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPC, considerando que el trámite administrativo para la ejecución de lo solicitado tiene un plazo mayor a lo requerido por el Juzgado en mención, ha considerado oportuno levantar el Acta de Cumplimiento de Sentencia de fecha 20 de setiembre del 2018, con la finalidad de dejar constancia que iniciará los procedimientos que se encuentran dentro de su competencia con eficacia anticipada (Numeral 17.1 del Art. 17° del TUO de la Ley N° 27444¹) al acto administrativo que ordene la reposición del Sr. Víctor Hugo Portuguez Lévano, en el cargo de asistente de topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, como contratado permanente o en cargo de igual nivel hasta que esa plaza sea convocada a concurso público;

Que, el numeral 2) del Art. 139° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el Art. 46° del TUO de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o

¹ Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

1 de 1 de 02
C.A. N. 270-2018-A-MPC

administrativa que la ley señala, que para el caso presente la Municipalidad deberá cumplir con la decisión o pronunciamiento emitido por el Órgano Jurisdiccional:

Que, asimismo, el numeral 41.2) del artículo 41 de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa "El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior";

Que, en ese sentido, corresponde al titular del pliego determinar el cumplimiento de lo ordenado, encargando al órgano vinculado por la Resolución Judicial efectuar las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas, debiendo expedirse el acto administrativo con estos fines;

Que, mediante Informe Legal N° 287-2018-GAJ-MPC de fecha 30 de octubre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina entre otros: Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones recaídas en el expediente N° 00070-2015-0-0801-JM-LA-01, emitiendo la Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada al 20 de setiembre de 2018, fecha en la que se suscribe el acta de cumplimiento, disponiéndose la reposición del demandante **VÍCTOR HUGO PORTUGUEZ LÉVANO** en el cargo de Asistente de Topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, en los términos y condiciones como contratado permanente o en cargo de igual nivel, hasta que dicha plaza sea convocada a concurso público;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la reposición del Sr. **VÍCTOR HUGO PORTUGUEZ LÉVANO** con eficacia anticipada al 20 de setiembre de 2018, en el cargo de Asistente de Topógrafo en la Sub Gerencia de Obras Públicas, como contratado permanente o en cargo de igual nivel, hasta que dicha plaza sea convocada a concurso público; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, dispongan en forma inmediata, el cumplimiento del mandato judicial a efectos de evitar la imposición de sanciones procesales o se incurra en responsabilidades a consecuencia de la demora en el acatamiento de las órdenes judiciales.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, la ejecución del Art. 1° de la presente Resolución de Alcaldía, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado, conforme lo dispone el Art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MANIFIESTA
[Firma]
[Firma]